



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CICLOVÍA NIÑOS HÉROES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SOBSE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, ING. ERICKA SANTILLÁN LEÓN Y POR EL DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, ING. DAVID OMAR CALDERÓN HALLAL, CON LA COMPARECENCIA DE LA LA MTRA. SONIA EDITH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y NORMATIVA; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMOVI”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS, MTRO. SALVADOR MEDINA RAMÍREZ Y POR EL LIC. ARTURO MARTÍNEZ SALAS, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y, POR ÚLTIMO, EL FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN EN LO SUCESIVO “EL FIDEICOMISO”, REPRESENTADO POR EL MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI, COORDINADOR DEL FIDEICOMISO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con el objeto de ordenar los flujos ciclistas y peatonales de manera segura, creando suturas a la red existente, “**LA SEMOVI**” a través del Coordinador de “**EL FIDEICOMISO**” presentó a su Comité Técnico el proyecto “**CICLOVÍA NIÑOS HÉROES**”, el cual consiste en implementar una ciclovia bidireccional confinada a lo largo de 1.19 km. de conformidad con los oficios SM-SPPR-DGPP-0907-2023 y SM-SPPR-DGPP-1008-2023, ubicada en Av. Niños Héroes, entre las intersecciones con el Eje 1 Sur Dr. Río de la Loza y el Eje 2A Sur Doctor Balmis, Alcaldía Cuauhtémoc, en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”.

II. El 25 de abril de 2023 se celebró la Primera Sesión Extraordinaria, en la que Comité Técnico de “**EL FIDEICOMISO**”, mediante acuerdo **FONACIPE/08/01/EXTRAORDINARIA/2023**, aprobó “**EL PROYECTO**” por un monto de hasta \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, con cargo al patrimonio de “**EL FIDEICOMISO**”.

III. El 09 de agosto de 2023, mediante acuerdos **FONACIPE/03/02/EXTRAORDINARIA/2023** y **FONACIPE/04/02/EXTRAORDINARIA/2023**, emitidos en la Segunda Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico aprobó el Convenio de Colaboración entre “**LAS PARTES**” e instruyó al Coordinador del Fideicomiso a darle trámite a su suscripción y formalización, así como la ejecución de las obligaciones contenidas en el mismo.

IV. Con objeto de dar cumplimiento al acuerdo descrito en los antecedentes, “**LAS PARTES**” han decidido suscribir el presente instrumento jurídico.



DECLARACIONES

I. “**LA SOBSE**” declara, a través de su Titular, que:

I.1. De conformidad con los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción XIII, 20 y 38 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, “**LA SOBSE**” es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México a la que corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ellos, entre otras, siendo en consecuencia competente para ejecutar “**EL PROYECTO**”.

I.2. El **M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina** fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 16 fracción XIII, 20 fracción IX y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20 fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. Entre las Unidades Administrativas de la Secretaría de Obras y Servicios, se encuentra la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, y 7 fracción XIII, inciso B, numeral 1 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, misma que tiene como funciones, entre otras, coordinarse con los Órganos de la Administración Pública en la ejecución de políticas, programas y acciones relacionadas con la prestación de los servicios urbanos que se refieren al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial de la Ciudad de México; implementar y ejecutar las acciones relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial de la Ciudad de México en coordinación con la Alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a los mecanismos establecidos; ejecutar las acciones y obras relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial en las vías primarias de la Ciudad de México y espacios públicos que le sean encomendados; participar en la elaboración de las propuestas de criterios y normas técnicas para la realización de los proyectos de construcción, mantenimiento y supervisión de las obras viales, pavimentos, banquetas y guarniciones relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la red vial de la Ciudad de México y demás relativas y aplicables en apego a lo señalado en el artículo 209 del citado Reglamento.



I.4. La **Ing. Ericka Santillán León** fue nombrada Directora General de Obras de Infraestructura Vial, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 16 de junio de 2021, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 1, 3, y 7 fracción XIII inciso B, numeral 1, 41 y 209 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo señalado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado el 29 de marzo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por medio del cual, entre otras facultades se delega a los Directores Generales y de área adscritos a la Secretaría de Obras y Servicios la facultad para revisar, autorizar y suscribir dictámenes, justificaciones, contratos, convenios, substanciar, acordar, supervisar, revocar, modificar, incluyendo la rescisión y terminación anticipada de estos últimos, hacer efectivas las garantías correspondientes y demás actos jurídicos y documentos relacionados con los mismos, en materia de obras públicas y servicios relacionados con ésta, que se celebren de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento.

I.5. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Río Churubusco 1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, CP 08040 Ciudad de México.

II. "LA SEMOVI" declara, a través de su Titular, que:

II.1. Es una dependencia de la administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracción II y 36, fracciones XIV, XXI, XXIV y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 12, fracción XXI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; cuyas atribuciones son, entre otras, el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normativa, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial, realizar los estudios necesarios sobre las vías, la infraestructura, los medios de transporte correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial y de transporte de personas y de carga que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas y del transporte de bienes y planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas.

II.2. De conformidad con el artículo 18, fracción VII y 34 Ter de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, "**LA SEMOVI**" podrá auxiliarse de diversos Órganos, dentro de los cuales se encuentra el Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón.

II.3. El **Mtro. Andrés Lajous Loeza** acredita su personalidad para suscribir el presente Convenio, como titular de la Secretaría de Movilidad, de conformidad con el nombramiento otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México de fecha 01 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha, conforme a lo

9



establecido por los artículos 11, fracción I, 14, 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4. El **Mtro. Salvador Medina Ramírez** acredita su personalidad para suscribir el presente Convenio, como Director General de Planeación y Políticas, mediante nombramiento del 02 de enero de 2019 otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, nombramiento que no le ha sido revocado a la fecha, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento conforme a lo establecido por el artículo 195, fracción XV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5. La **Ing. Karla Portales Ruiz**, acredita su personalidad para suscribir el presente Convenio, como Directora de Gestión de Proyectos de la Movilidad, mediante nombramiento del 16 de marzo de 2022 otorgado por el Mtro. Andrés Lajous Loaeza, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, nombramiento que no le ha sido revocado a la fecha, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento conforme a lo establecido por el artículo 236, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.6. El **Lic. Arturo Martínez Salas**, Director General de Asuntos Jurídicos, asiste en el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo establecido en el artículo 197, fracción XI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.7. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, décimo piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc.

III. "EL FIDEICOMISO" declara, a través de su Coordinador, que:

III.1. Es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracción III y XII, 11, fracción II, 44, fracción III, 47, 51 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en las funciones que legalmente le corresponden.

III.2. De acuerdo con el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es un Órgano del cual se auxiliará "**LA SEMOVI**" para la ejecución de la política de movilidad, cuyas funciones, de conformidad con el artículo 34 Ter del mismo ordenamiento, son implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal y desarrollar acciones para reducir los accidentes a peatones y ciclistas. Asimismo, su Contrato de Fideicomiso, en la cláusula Cuarta, refiere que su finalidad es administrar los recursos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, para implementar mejoras a la infraestructura

A1
E
9



para la movilidad no motorizada y peatonal, así como para desarrollar acciones tendientes a reducir los accidentes de peatones y ciclistas.

III.3. "EL FIDEICOMISO" se constituyó legalmente el 15 de septiembre de 2016, mediante el Contrato de Fideicomiso número 11354, que celebraron el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y con el carácter de Fiduciario, el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y cuya denominación actual es Banco Mercantil del Norte, S.A., Grupo Financiero Banorte. De acuerdo con la cláusula Cuarta del referido Contrato de Fideicomiso, este tiene como fines, administrar los recursos fideicomitidos para destinarlos a mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal, así como desarrollar acciones para reducir los accidentes a peatones y ciclistas.

III.4. "EL FIDEICOMISO" se encuentra sectorizado a "**LA SEMOVI**" de conformidad con el "Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2019.

III.5. El **Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi**, Coordinador de "**EL FIDEICOMISO**", acredita su personalidad y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio conforme a la cláusula Quinta, inciso a) del Contrato de Fideicomiso, Regla Quinta, inciso a) de las Reglas de Operación de "**EL FIDEICOMISO**" y la designación del Comité Técnico de "**EL FIDEICOMISO**", la cual consta mediante Acuerdo FONACIPE/04/01/EXTRAORDINARIA/2019, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de julio de 2019, que le otorga la atribución de suscripción del presente instrumento de acuerdo con lo previsto en la cláusula Décimo Tercera, fracciones IV y VIII del Contrato de "**EL FIDEICOMISO**".

III.6. Para todo lo relacionado con este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, décimo piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Se reconocen la personalidad, competencia y capacidad con la que comparecen a celebrar el presente Convenio.

IV.2. Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones legales y administrativas confieren a las autoridades que las suscriben.

IV.3. Para la celebración del presente instrumento jurídico no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, por lo que están conformes en sujetar su compromiso conforme a los términos y condiciones del presente Convenio.



IV.4. En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”** para la ejecución de **“EL PROYECTO”** hasta su conclusión, el cual consiste en implementar una ciclo vía bidireccional confinada a lo largo de 1.19 km., ubicada en Av. Niños Héroes, entre las intersecciones con el Eje 1 Sur Dr. Río de la Loza y el Eje 2A Sur Doctor Balmis, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en los términos, alcances, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento y que podrá actualizarse previa autorización por escrito de **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio, junto con las disposiciones legales aplicables, constituye el fundamento de todos los compromisos que asuman de manera específica y por escrito, con posterioridad a su firma.

“LAS PARTES” convienen trabajar en forma conjunta, en el marco de sus respectivas atribuciones, a efecto de que sea realizado el **OBJETO** con base en el **“EL PROYECTO”** señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico; conforme a los términos y alcances que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan en el **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte del presente Convenio, así como con las disposiciones legales aplicables.

Para el desarrollo de **“EL PROYECTO”**, **“LA SOBSE”** ejecutará, contratará y supervisará los trabajos necesarios para implementarlo a través de los mecanismos correspondientes en apego a la normativa aplicable a la materia, a fin de que, con el acompañamiento de **“LA SEMOVI”** en las obras, éstas sean ejecutadas conforme a las especificaciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO**; obras cuyo costo será cubierto por **“EL FIDEICOMISO”** con cargo a los recursos del mismo, en los términos previstos en la cláusula Cuarta del presente instrumento.

TERCERA. MONTO.

Para el cumplimiento del **OBJETO** del presente Convenio, **“EL FIDEICOMISO”**, aprobó mediante acuerdo **FONACIPE/08/01/EXTRAORDINARIA/2023**, destinar un monto de hasta **\$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA INCLUIDO, con cargo al patrimonio de **“EL FIDEICOMISO”**.

CUARTA. FORMA DE PAGO.



“**EL FIDEICOMISO**” realizará el pago, hasta por la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio de conformidad con el procedimiento de contratación de obra pública que para tales efectos se determine y de acuerdo a las necesidades de “**EL PROYECTO**”.

A fin de que “**EL FIDEICOMISO**” pueda llevar a cabo el pago a que se refiere el párrafo anterior “**LA SOBSE**” a través de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial hará llegar, previa validación, las facturas de las estimaciones al Coordinador de “**EL FIDEICOMISO**” con copia a la Secretaría Técnica de “**EL FIDEICOMISO**”, por su parte “**EL FIDEICOMISO**” a través de su fiduciaria realizará mediante transferencia electrónica los pagos conforme a las facturas debidamente validadas que envíe “**LA SOBSE**”.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

“**LAS PARTES**” acuerdan obligarse y llevar a cabo las actividades que a continuación se describen para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración:

I. “**EL FIDEICOMISO**” se obliga a llevar a cabo las siguientes actividades:

I.1. Una vez recibido de parte de “**LA SOBSE**”, entregar de manera formal el **ANEXO TÉCNICO** con el que se llevará a cabo la ejecución de “**EL PROYECTO**” con el visto bueno de “**EL FIDEICOMISO**”.

I.2. Llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de “**EL PROYECTO**”, de conformidad con el acuerdo **FONACIPE/03/02/EXTRAORDINARIA/2023**.

I.3. Revisar y dar seguimiento al desarrollo del **OBJETO** del presente Convenio, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y trabajos señalados en el **ANEXO TÉCNICO**.

I.4. Realizar las gestiones necesarias ante la Fiduciaria para ejecutar los pagos correspondientes a los gastos derivados de “**EL PROYECTO**”.

I.5. Tomar de conocimiento la formalización del Acta Administrativa prevista en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, que realice “**LA SOBSE**” con el o los contratistas, una vez que hayan concluido los trabajos señalados en el **ANEXO TÉCNICO**.

I.6. Recibir de manera oficial copia certificada de las Actas a que se refiere el numeral anterior que “**LA SOBSE**” suscriba, una vez que hayan concluido los trabajos señalados en el **ANEXO TÉCNICO**, y que estos se encuentren ejecutados a entera satisfacción de dicha dependencia.

I.7. Asistir y suscribir con “**LA SOBSE**” las Actas de Verificación y de Entrega-Recepción Física en la que “**LA SEMOVI**” recibe “**EL PROYECTO**” a su entera satisfacción, previo a la liquidación de ésta.

9



II. “**LA SOBSE**” se obliga a llevar a cabo las siguientes actividades:

II.1. Elaborar el **ANEXO TÉCNICO**, así como afrontar los costos que se deriven de la elaboración de éste, en caso de haberlos, y hacer entrega del mismo a “**EL FIDEICOMISO**” junto con el requerimiento para llevar a cabo la ejecución de “**EL PROYECTO**”.

II.2. Coadyuvar con “**LA SEMOVI**” en la realización de los trámites administrativos necesarios para obtener las licencias, permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de “**EL PROYECTO**”.

II.3. Llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en apego a la normativa aplicable a la materia para la contratación de los servicios para la ejecución y supervisión externa de “**EL PROYECTO**”.

II.4. Una vez celebrado el (los) contrato(s) de obra, remitir copia certificada del (los) mismo(s) y del fallo del procedimiento de contratación de obra pública correspondiente a “**EL FIDEICOMISO**”, así como informar por escrito cualquier tipo de terminación anticipada, incumplimiento o sanción en el que incurran el o los contratistas y, cuando sea el caso, los montos de las sanciones y/o multas impuestas.

Para efectos del párrafo anterior, “**LA SOBSE**” deberá fundar y motivar la cancelación o terminación anticipada del contrato y/o la imposición de una multa o sanción económica, de acuerdo con los términos de este Convenio y la normativa aplicable.

II.5. En su caso, informar por escrito a “**EL FIDEICOMISO**” al menos con cinco días de antelación a ser celebrado(s), el (los) convenio(s) modificadorio(s) a el (los) contrato(s) de obra o supervisión a los que se refiere el numeral II.4, aún tratándose de modificaciones que no impliquen cambios presupuestales, para ser debidamente suscritos por el representante de éste.

II.6. Ejecutar y supervisar “**EL PROYECTO**”, materia de este Convenio, con base en las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que para el efecto se elaboren.

II.7. Reportar mensualmente a “**EL FIDEICOMISO**” por escrito, de manera oficial los avances físicos y financieros, así como del reporte de obra emitido, que estará integrado con las evidencias documentales debidamente suscritas por el área a cargo de la ejecución de “**EL PROYECTO**”.

II.8. Dar seguimiento y llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de “**EL PROYECTO**” y trabajos indicados en el **ANEXO TÉCNICO**, en coordinación con “**LA SEMOVI**” y “**EL FIDEICOMISO**”.



II.9. Enviar por escrito al Coordinador de **“EL FIDEICOMISO”** las facturas revisadas y validadas correspondientes a la ejecución de **“EL PROYECTO”**, para su respectivo pago.

II.10. Remitir copia de la(s) factura(s) con el monto desglosado del costo de la obra y supervisión, los datos fiscales del (los) contratista(s) y la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos asignados para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, por conducto de **“EL FIDEICOMISO”**.

II.11. En el supuesto de que, los trabajos de obra no sean concluidos en la temporalidad establecida dentro del (los) contrato(s) de obra, deberá informar a **“EL FIDEICOMISO”** tal situación dentro de los cinco días hábiles posteriores a que se dé dicha situación, así como las penas a las cuales la o las contratistas se hagan acreedoras.

II.12. Remitir a **“LA SEMOVI”** y a **“EL FIDEICOMISO”** para su visto bueno las Actas Administrativas previstas en el artículo 57, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez concluido **“EL PROYECTO”**, previo a la recepción de los trabajos por el o los contratistas.

II.13. Elaborar las Actas de Verificación y de Entrega-Recepción Física de **“EL PROYECTO”** y remitirlas a **“LA SEMOVI”** y a **“EL FIDEICOMISO”** para su conocimiento.

III. “LA SEMOVI” se obliga a llevar a cabo las siguientes actividades:

III.1. Coordinarse con **“LAS PARTES”** para llevar a cabo las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de éste Convenio de Colaboración.

III.2. Coadyuvar con **“LA SOBSE”**, en caso de ser necesario, al trámite de permisos, licencias, dictámenes y autorizaciones necesarias con las diferentes dependencias locales para la ejecución de **“EL PROYECTO”**.

III.3. En coordinación con **“LA SOBSE”**, dar seguimiento y llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de **“EL PROYECTO”** y trabajos indicados en el **ANEXO TÉCNICO**, y como lo señala el numeral II.2, pudiendo solicitar apoyo, intervención y coadyuvancia de **“LA SEMOVI”** en la obtención de licencias, permisos y autorizaciones.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia en cuanto a la ejecución de obra, hasta el 30 de noviembre de 2023 y en cuanto al pago de facturas por parte de **“EL FIDEICOMISO”**, hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.



“**LA SOBSE**” podrá suspender total o parcialmente las actividades y trabajos inherentes al presente Convenio cuando concurren causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que impidan temporalmente su conclusión, continuando con su ejecución una vez que hayan desaparecido las causas que dieron motivo a dicha suspensión.

Para efectos del párrafo anterior, “**LA SOBSE**” se obligan a notificar por escrito a “**LA SEMOVI**” y “**EL FIDEICOMISO**” las causas que motivaron dicha suspensión, en el domicilio proporcionado en las Declaraciones en un periodo no mayor a cinco días hábiles.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de “**LAS PARTES**”, manifestando por escrito en que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a dicha terminación,
- b) En caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir de manera definitiva con los fines objeto del presente Convenio de Colaboración.
- c) En caso de emergencia o contingencia decretada así por autoridades competentes, “**LAS PARTES**” se obligan a notificar por escrito con por lo menos tres días naturales a partir de la publicación del Decreto respectivo, las causas que motiven la terminación anticipada del presente instrumento.
- d) Por cualquier otra que, a juicio de alguna otra autoridad competente, haga imposible o inconveniente su continuación.

En el caso de los incisos a), b) y d) de la presente Cláusula, “**LAS PARTES**” se obligan a notificar por escrito con quince días naturales de anticipación, las causas que motiven dicha terminación anticipada, en el domicilio proporcionado en el capítulo de Declaraciones.

NOVENA. ENLACES.

“**LAS PARTES**” acuerdan designar para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las acciones a cargo de cada una, en el presente instrumento jurídico, a los servidores públicos siguientes:

1.- Por “LA SOBSE”:

- a) Ing. Ericka Santillán León. Directora General de Obras de Infraestructura Vial, o al servidor público que la sustituya en el cargo.
- b) Ing. David Omar Calderón Hallal. Director de Mejoramiento de la Infraestructura Vial, o al servidor público que lo sustituya en el cargo.

2.- Por “LA SEMOVI”:



a) Mtro. Salvador Medina Ramírez. Director General de Planeación y Políticas, o el servidor público que lo sustituya en el cargo.

b) Ing. Karla Portales Ruíz. Directora de Gestión de Proyectos de la Movilidad, o el servidor público que la sustituya en el cargo.

3.- Por “EL FIDEICOMISO”:

a) El Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi. Coordinador del Fideicomiso, o al representante que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA. COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación y/o requerimiento documental relacionado con “EL PROYECTO” para la realización del **OBJETO** del presente Convenio de Colaboración se hará por escrito dirigido a cualquiera de los respectivos representantes en los domicilios indicados en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado, comisionado o contratado para la realización del **OBJETO** del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones a que fue asignado con motivo de su función, por lo que no existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

En virtud de lo anterior, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular con relación al **OBJETO** del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad con respecto a las actividades, materia del presente Convenio, en los casos en que lo consideren necesario o las que expresamente se comuniquen una a otra, guardando las reservas en torno a la protección de la información, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable en materias de Transparencia y Protección de Datos Personales vigentes en la Ciudad de México.

Toda información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las dependencias relacionada con el presente Convenio de Colaboración es pública y será accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que establezca la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley General de la materia, así como demás normas aplicables.



En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. En orden de preferencia, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo local y, a falta de disposición expresa en dicho ordenamiento, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materias de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito firmado por **“LAS PARTES”**, mediante aviso de una parte a la otra, con al menos cinco días naturales de anticipación, en este último caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo con respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria a través de los enlaces y/o a la opinión de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, por escrito entre las mismas, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

En caso de no llegar a una amigable composición, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México.

Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, el 10 de agosto de 2023.

POR **“LA SOBSE”**

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

POR **“LA SEMOVI”**

MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ASISTIDO POR

ING. ERICKA SANTILLÁN LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS
DE INFRAESTRUCTURA VIAL

ASISTIDO POR

MTRO. SALVADOR MEDINA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
Y POLÍTICAS

MTRA. SONIA EDITH JIMÉNEZ
HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
Y NORMATIVA

LIC. ARTURO MARTÍNEZ SALAS
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

ING. DAVID OMAR CALDERÓN HALLAL
DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL

ING. KARLA PORTALES RUÍZ
DIRECTORA DE GESTIÓN DE
PROYECTOS DE MOVILIDAD

POR “EL FIDEICOMISO”

MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI
COORDINADOR DEL FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO
DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CICLOVÍA NIÑOS HÉROES” SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y EL FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN, CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023.

